



20091301

AUTO No. N° 1963

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER45338 del 18 de agosto de 2010, el Señor JOSE OMAR SOSA AVELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. "TDC S.A.", identificado con NIT 800162378-5, con domicilio en la Carrera 14 B No. 0 - 49 Sur, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 27 de septiembre de 2010, la sociedad TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. "TDC S.A.", presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 10 de agosto de de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.





№ 1963

Que el Gerente de la Sociedad que nos ocupa, mediante radicado No. 2010ER47638 del 27 de agosto de 2010, allegó en 37 folios las revisiones y tarjetas de propiedad de los vehículos afiliados a TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. "TDC S.A."

Se considera pertinente resaltar, que mediante la Resolución No. 1440 del 08 de junio de 2007, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad que nos ocupa, prorrogada y modificada por la Resolución No. 4853 del 31 de julio de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:





Nº 1963

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, a que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que no se hizo una solicitud de prórroga de la Resolución No. 1440 del 08 de junio de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. “TDC S.A.”**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. “TDC S.A.”**, identificada con NIT 800162378-5, con domicilio en la Carrera 14 B No. 0 - 49 Sur, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **JOSE OMAR SOSA AVELLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá D.C., para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas





1963

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
1	SCA528	41	SIA217	81	SIO018	121	SVS405
2	SCC490	42	SIA218	82	SIO053	122	SVS416
3	SDD633	43	SIA219	83	SIO054	123	SVS418
4	SFV288	44	SIA220	84	SIO055	124	SVS419
5	SFV685	45	SIA348	85	SIO056	125	SVS420
6	SFW603	46	SIB688	86	SIO057	126	SVS421
7	SFX951	47	SIC030	87	SIO060	127	SVS516
8	SFY659	48	SIC678	88	SIO061	128	SVS517
9	SGA156	49	SIC679	89	SIO062	129	SVS518
10	SGG139	50	SIC680	90	SIS439	130	SVS519
11	SGM723	51	SID109	91	SIS440	131	SVS520
12	SGP040	52	SID110	92	SIS441	132	SVS627
13	SGP044	53	SIE197	93	SIS442	133	SVS631
14	SGP822	54	SIE198	94	SIS594	134	SVS632
15	SGS774	55	SIE199	95	SIS595	135	SVS938
16	SGV888	56	SIE357	96	SMS570	136	SVS985
17	SGX491	57	SIE600	97	SMS571	137	SVS986
18	SHC640	58	SIE602	98	SMS575	138	SVS989
19	SHF671	59	SIE616	99	SMS576	139	VDD301
20	SHG178	60	SIE617	100	SMS577	140	VDD302
21	SHG793	61	SIF562	101	SMS867	141	VDD304
22	SHG851	62	SIF563	102	SMS901	142	VDD305
23	SHG852	63	SIF564	103	SMS902	143	VDD541
24	SHH662	64	SIG402	104	SMS903	144	VDD542
25	SHH791	65	SIG403	105	SMS923	145	VDE048
26	SHH793	66	SIG404	106	SMS924	146	VEU543
27	SHI694	67	SIG405	107	SMX954	147	VEX199
28	SHI696	68	SIG983	108	SMX957	148	VEX500
29	SHI883	69	SIH033	109	SMY419	149	VEY565
30	SHI887	70	SIL266	110	SMZ390	150	VEY566
31	SHJ393	71	SIL267	111	SMZ392	151	VFC481
32	SHJ559	72	SIL268	112	SMZ398	152	VFC482
33	SHJ560	73	SIL269	113	SMZ399	153	VFC961
34	SHJ786	74	SIL270	114	SMZ562	154	VFD657
35	SHJ856	75	SIM131	115	SMZ563	155	VFE576
36	SHK276	76	SIM132	116	SMZ567	156	VFE588
37	SHK277	77	SIM133	117	SVS401	157	VFE943
38	SHK278	78	SIM134	118	SVS402		





1963

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
39	SHN116	79	SIM135	119	SVS403		
40	SIA216	80	SIO017	120	SVS404		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la sociedad TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. "TDC S.A."

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL S.A. "TDC S.A.", Señor **JOSE OMAR SOSA AVELLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 14 B No. 0 - 49 Sur, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **13 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
 Proyectó: Vladimir Silva - CPS 0408/10 SDA
 Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
 Rad. 2010ER45338 del 18/08/2010
 Exp: DM-02-07-861
 TDC

¹ Fuente: Tomado de la página www.simbogota.com.co del 03/03/2011 14:29





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Abril del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto no 7963/2011 a señor (a) Jose Omar Sosa Avella en su calidad de Representante legal identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79308566 en Bogotá, D.C. (C.C.S.), quien fue informado que contra esta resolución no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:
Dirección: CIO 14-98-0-49 SUR
Teléfono (s): 4449000

QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio Lara



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

